RECIBO POR: L.169,219.64

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 64/100 (L.169,219.64),** correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (150 VIVIENDAS) COLONIA VILLA CAMPESINA, YAGUACIRE CENTRO, LA LIMA, YAGUACIRO EL JOCOMICO, YAGUACIRE OJO DE AGUA, EL CALVARIO, ALDEA SAN JOSE, ALDEA LAS JOYAS, ALDEA LA JOYA, BARRIO BARRANQUILLA"**, Colonia **VILLA CAMPESINA,** Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** Código **100490.**

Firma del Ejecutor: _____

Nombre del Ejecutor: **YARLINI ESCOBAR GUIFARRO**

No. De Identidad: **0208-1975-00717**

Lugar y fecha: Comayagüela M.D.C a los dieciocho dias del mes de Agosto del año Dos Mil Once.

CONTRATO No. [illegible]601

Código No. 100490-E

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (150 VIVIENDAS) COLONIA VILLA CAMPESINA, YAGUACIRE CENTRO, LA LIMA, YAGUACIRO EL JOCOMICO, YAGUACIRE OJO DE AGUA, EL CALVARIO, ALDEA SAN JOSE, ALDEA LAS JOYAS, ALDEA LA JOYA, BARRIO BARRANQUILLA" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y YARLINI ESCOBAR GUIFARRO FUENTE BCIE. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH,** mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886,y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL,** Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa **(12-90)** de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594,** nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez **(147-2010),** de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado **"EL FHIS",** y por la otra la Señora **YARLINI ESCOBAR GUIFARRO,** mayor de edad, soltera, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.**0208-1975-00717,RTN. 02081975007170,** con domicilio en Colonia Miraflores Norte casa 1883, bloque 72, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**. **CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS); CONTRATO:** Significa el presente contrato entre FHIS y el CONTRATISTA, **CONTRATISTA**: La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de **EL FHIS**. **ORDEN DE INICIO**: Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA**: Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO**: Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION**: Es la actividad realizada

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22-08-2011
FIRMA:

por un profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA**: Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA**: Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR**: Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. **El CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: **"CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (150 VIVIENDAS) COLONIA VILLA CAMPESINA, YAGUACIRE CENTRO, LA LIMA, YAGUACIRO EL JOCOMICO, YAGUACIRE OJO DE AGUA, EL CALVARIO, ALDEA SAN JOSE, ALDEA LAS JOYAS, ALDEA LA JOYA, BARRIO BARRANQUILLA"**El cual consiste en realizar mejoras a cada vivienda, mismas que incluyen una conformación y compactación de suelo, fundiciones de pastillas de concreto y afinado de la superficie con polvo de cemento, dicho proyecto se desprende del "Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social y que se encuentra ubicado en la Colonia **VILLA CAMPESINA,** Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN** Código **100490** aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS** mediante Acta No. **1061 de fecha ocho dias, del mes de marzo del año dos mil once**; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a través del Convenio de Préstamo **2045** suscrito el 27 de Septiembre del año 2010. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Contratista asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS CON 95/100 (L.1,128,130.95).** **CUARTA: ANTICIPO**. **EL FHIS**, otorgará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por un monto de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 64/100 (L.169,219.64),** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte de **EL FHIS**, las correspondientes garantías bancarias que rinda **EL CONTRATISTA.** Dicho valor será desembolsado en un plazo de treinta (30) días

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22-08-2012
FIRMA:

una vez que el **FHIS** haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que **EL CONTRATISTA** ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que **EL FHIS** establece. **QUINTA:** FORMA DE PAGO. EL FHIS pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de EL CONTRATISTA, debidamente revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR y el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **SEXTA: ORDEN DE INICIO**: Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de **EL FHIS** y la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. **SEPTIMA**: **PLAZO Y MULTA**. **PLAZO: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **Setenta y cinco (75**) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente a **UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 16/100 (L.1,410.16)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de **EL FHIS** sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá: **a)** Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 64/100 (L.169,219.64); b)** Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 64/100 (L.169,219.64),** ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22. 08 20 17
FIRMA:

meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".** **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO**: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DÉCIMA**: **CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION. EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL CONTRATISTA** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**: **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES FHIS

F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO FECHA: 22-08-2011 FIRMA:

obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL CONTRATISTA** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de **EL CONTRATISTA; f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; **g)** Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y Diseños; **b)** Desglose y Análisis de Precios Unitarios; **c)** Memoria de cálculo; **d)** Orden de Inicio; **e)** Presupuesto; **f)** Especificaciones Técnicas; **g)** Cronograma de Actividades; **h)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato; **i)** Desglose de Oferta; **j)** Nota de Adjudicación **k)** Garantías; **l)** Bitácora; **m)** Adendum; **n)** Constancia para trámite de Garantía; **ñ)** Documentos de Licitación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN**. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil once.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN FHIS 08019995292594

YARLINI ESCOBAR GUIFARRO
CONTRATISTA
RTN. 02081975007170

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22-08-2011
FIRMA:

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS

o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **El CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES: a) El CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; **b) El CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; **c) El CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes:. 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3)

FHIS

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA 22 08 2011
FIRMA

El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 4) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA**: **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES. a) El CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; **b)** Se prohíbe el empleo de menores de edad. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA. El CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR**: **a)** Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; **b)** El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
FHIS

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 22. 08 2011
FIRMA:

generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA,** Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
FHIS

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Fecha: 22 08 2011
Firma:

SEFIN - U.A.P.
Lidia
2011 JUL 26 PM 3:18

ID- 08342

BCIE

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Gerencia de País - Honduras

25 de julio de 2011
GREHON-0589/2011

Licenciada
Gabriela Salgado
Coordinadora General
UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2495-2011 de fecha 20 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de los procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US$ 280.0 millones, para financiar el ***"Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social.***

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Enrique Chinchilla
Gerente de País

cc. DIRHON,FHIS
RMF/Vdd

APARTADO POSTAL 772, TEGUCIGALPA, HONDURAS, TEL (504) 2240-2231, FAX (504) 2240-2183, SWIFT BCIEHNTE, www.bcie.org

ANEXO No.1

PISOS SALUDABLES	CONTRATISTA	MONTO L.	US$	SUPERVISOR	MONTO L.	US$
Construc. 150 viviendas. Col Vida Campesina y otra	Yarlin Escobar Guifarro	1,128,130.95	59,704.95	Gustavo Adolfo Gonzalez Pavón	112,613.10	5,970.49
Construcción 52 viviendas. Col Mirador Oriente	Ruth Areli Cruz Cruz	378,899.26	20,058.07	Juan Antonio Núñez Hernández	37,899.93	2,005.61
Construcción 50 viviendas. Aldea Zamborano	Herlindo Estrada Barahona	360,292.64	19,068.05	Gustavo Adolfo Gonzalez Pavón	36,029.26	1,906.80
Construcción 84 viviendas. Col Las Torres y otras	María Elena Rodriguez Pagoaga	654,245.38	34,625.13	Ciro Barahona Vindel	65,424.54	3,462.51
Const. 73 viviendas. Col Nueva Jerusalen y Cataluña	Carlos Humberto Hernández R	520,952.18	27,570.76	Carlos Hernán Medina de León	52,095.22	2,757.08
Const. 68 viviendas. Municip. Valle de Ángel y otros	Wilfredo Romero Valladares	483,402.87	25,583.50	Nidia Odalma Duran Fuentes	48,340.29	2,558.35
Const. 60 viviendas. Aldea Granada y otras	Jonan Alexander Meza Velásquez	450,784.04	23,857.19	Luis Rolando Muñoz Paz	45,078.40	2,385.72
Const. 101 viviendas. Col Monte Fresco y otras	Elsa Ivona Fernández Velásquez	843,952.53	44,685.15	Nidia Odalma Duran Fuentes	84,395.25	4,466.52
Const. 101 viviendas. Aldea Valle Bonito y otras	Rolando Julián Castillo	841,504.74	44,535.61	Nidia Odalma Duran Fuentes	84,150.47	4,453.56
Construcción 38 viviendas. Aldea Las Flores	Angel Murillo Reyna	254,378.29	13,462.66	Salustio Javier Castro Gonzales	25,437.83	1,346.27
Construcción 70 viviendas. Col. Villa Nueva y otras	Edil Alberto Cruz Estrada	409,125.33	21,652.46	Juan Antonio Núñez Hernández	40,912.53	2,165.25
Construcción 30 viviendas. Col. Villa NUeva Sector 6	Carlos Rolando Rivera Castillo	161,582.64	8,551.56	Juan Antonio Núñez Hernández	16,158.26	855.16
SUBTOTAL			343,335.09			34,333.51
REPARACIÓN DE ESCUELAS	CONTRATISTA	MONTO L.	US$	SUPERVISOR	MONTO L.	US$
Reparación Escuela Enma Romero de Callejas	Santiago Tronconi Castillo	835,917.23	44,239.89	Héctor Orlando Pavón López	83,591.72	4,423.99
Ampliación Instituto Técnico Matez Molina	Abraham J. C. Portillo Urquieta	1,407,086.81	74,489.50	Shirley Yadira Orellana García	140,708.68	7,448.85
Reparación Escuela Rural Meta TIM HANS	Isaac F. Calderón Lainez	1,500,067.64	79,389.24	Gilbert Omar Benavides Coello	150,006.76	7,938.92
Ampliación C.E.B. Luis Osorio Casco	Fernando E. Ramírez Martínez	1,447,801.63	76,612.54	Edwin Amado Cárcamo	144,780.16	7,661.25
Reparación Jardín de Niños Alameda	Elvis Antonio Herrera Vásquez	511,413.11	27,065.91	Héctor Orlando Pavón López	51,141.31	2,706.59
Construcción C.E.B. Carlos Zelaya	Juan Carlos Aguilar Mazzoni	1,499,160.24	79,341.22	Nubia Roxana García Cantor	149,916.02	7,934.12
Reposición Kinder Profesora Norma Maldonado	Jorge Marcial Núñez Morales	614,989.05	32,547.54	Shirley Yadira Orellana García	61,498.91	3,254.75
Ampliación Escuela Rafael Coello Ramos	Maynor Miguel Bautista Portillo	1,458,184.95	77,172.65	Gilbert Omar Benavides Coello	145,818.50	7,717.27
Reposición Jardín de Niños Altagracia de Vargas	Hermenegildo García Ortiz	774,551.82	40,998.03	Héctor Orlando Pavón López	77,455.18	4,099.80
Reposición Escuela Emin Abufele	Sami Kunkar Kafati	2,058,571.51	108,947.37	René Giovani Mejía Baranona	205,657.15	10,894.74
Ampliación Escuela Rural José Castillo del Valle	Héctor Castillo Baca Oliva	843,218.04	44,626.28	Delmer Ramos Castillo	84,321.80	4,462.63
Ampliación Instituto Técnico Francisco Morazán	Mauro Miguel Ramírez	1,864,403.73	98,671.28	Armando J. Henríquez Nájera	186,440.37	9,867.13
Ampliación Escuela Dionisio de Herrera	Mario Andrés Matamoros Lanza	495,944.28	26,247.24	Gabriel Matamoros Silva	49,594.43	2,624.72
Ampliación Escuela San Ramón	Sami Kunkar Kafati	1,043,042.40	55,201.74	Gabriel Matamoros Silva	104,304.24	5,520.17
Reposición Kinder Rocío del Saber	Mario Andrés Matamoros Lanza	256,646.79	13,582.72	Gabriel Matamoros Silva	25,664.68	1,358.27
SUBTOTAL			879,112.16			87,911.22
TOTAL GENERAL			1,222,447.25			122,244.73